

Municipalidad Provincial de Puno

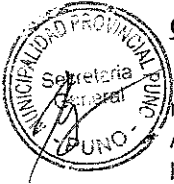
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2025-MPP/A.

Puno, 16 de mayo de 2025.



VISTO: El Informe N° 513-2025-MPP/GA-SGP del 22 de abril de 2025, y el Informe N° 673-2025-MPP/GA-SGP del 15 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Codificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";



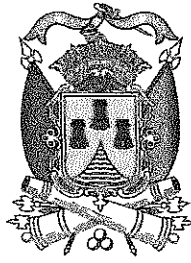
Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Su cargo es indelegable; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo Ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Artículo 33° A. señala: "Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2023-MPP/A del 27 de setiembre de 2023, el Abog. Cesar Apaza Quispe fue designado en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, y del mismo modo con Resolución de Alcaldía N° 327-2025-MPP/A del 11 de marzo de 2025 el mismo fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, por cuanto, es necesario se pueda designar en al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno en reemplazo del anterior, a un profesional idóneo;

Que, el Informe N° 513-2025-MPP/GA-SGP del 22 de abril de 2025 la Abg. Carmen Beatriz Choquehuanca Calsina, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el cual indica que la labor del ejecutor coactivo resulta incompatible con el ejercicio de funciones adicionales o ajena, en razón al alto nivel de dedicación que requiere la dedicación que requiere la realización del proceso de ejecución coactiva cuyas funciones no se puede ser delegadas en otras personas o dependencias, por tanto, se aprecia la posibilidad de recurrir a la encargo de puesto, respetando el perfil y requisitos del puesto materia de encargo, por el cual se aprecia los perfiles profesionales de los siguientes SERVIDORES 1) Dimas Rubén Coila Fernández, 2) Luis Junior Chávez Laguna, 3) Ariel Valderrama Zea, servidores comprendidos en el régimen laboral Del decreto Legislativo N° 276, (...) cuyos perfiles ameritan ser evaluados;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, el Informe N° 673-2025-MPP/GA-SGP del 15 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno, (informe ampliatorio del Informe N° 513-2025-MPP/GA-SGP), mediante el cual remite el Informe N° 195-2025-MPP/GA-SGP-RyL de fecha 14 de mayo de 2025 del Técnico en Personal y Legajos; precisando que a fin de dar celeridad al expediente administrativo indica que el candidato más idóneo para el cargo de Ejecutor Coactivo es el servidor Dimas Rubén Coyla Carreño, quien cumpliría los requisitos para su designación y remite en calidad de préstamo los files personales de los candidatos a fin de que se pueda tomar la decisión más adecuada;



Que, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros, es atribución del Director de la Oficina de Ejecución Coactiva, el dirigir la formulación de políticas estratégicas de ejecutar la cobranza coactiva, en la cual la Municipalidad Provincial de Puno, a través de esta Oficina de Ejecución Coactiva, tiene la facultad discrecional de aplicar las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, a efectos de cumplir cabalmente con sus funciones encomendadas por Ley y poder realizar las diligencias que en forma urgente debe efectuar la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe emitir la resolución de acreditación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. DIMAS RUBÉN COYLA CARREÑO en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** y Director de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, identificado con DNI N° 01208394, con Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Puno N° 957, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, hasta que lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR al Abog. LUIS JUNIOR CHÁVEZ LAGUNA, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Puno, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2023-MPP/A del 27 de setiembre de 2023, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, hasta que lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL